DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15537
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 5374480

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A.				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	17	MÓVIL:	CON	
FECHA:	18 de marzo de 2021	HORA:	12:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Intersección Calle 127 con Av. Boyacá	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X1: 99761 Y1: 112596				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Niza Norte	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	10 m^2				
UPZ:	24 – Niza	POBLACIÓN ATENDIDA:	15				
LOCALIDAD:	11 – Suba	FAMILIAS	0	ADULTOS	15	MENORES	0
CHIP:	----	PREDIOS EVALUADOS	1				
AREA INSPECCIONADA	120 m^2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-39863				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

Una vez revisado los antecedentes para el predio evaluado, este se encuentra ubicado en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, actualizado de acuerdo con la resolución 1483 / 2019), el predio objeto de la

consulta no presenta ningún tipo de condicionamiento ya que no cuenta con categorización de amenaza por movimientos en masa y presenta categorización de amenaza baja por inundación.

7. LOCALIZACIÓN

Localización de la intersección de la Calle 127 con Av. Boyacá, en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba.

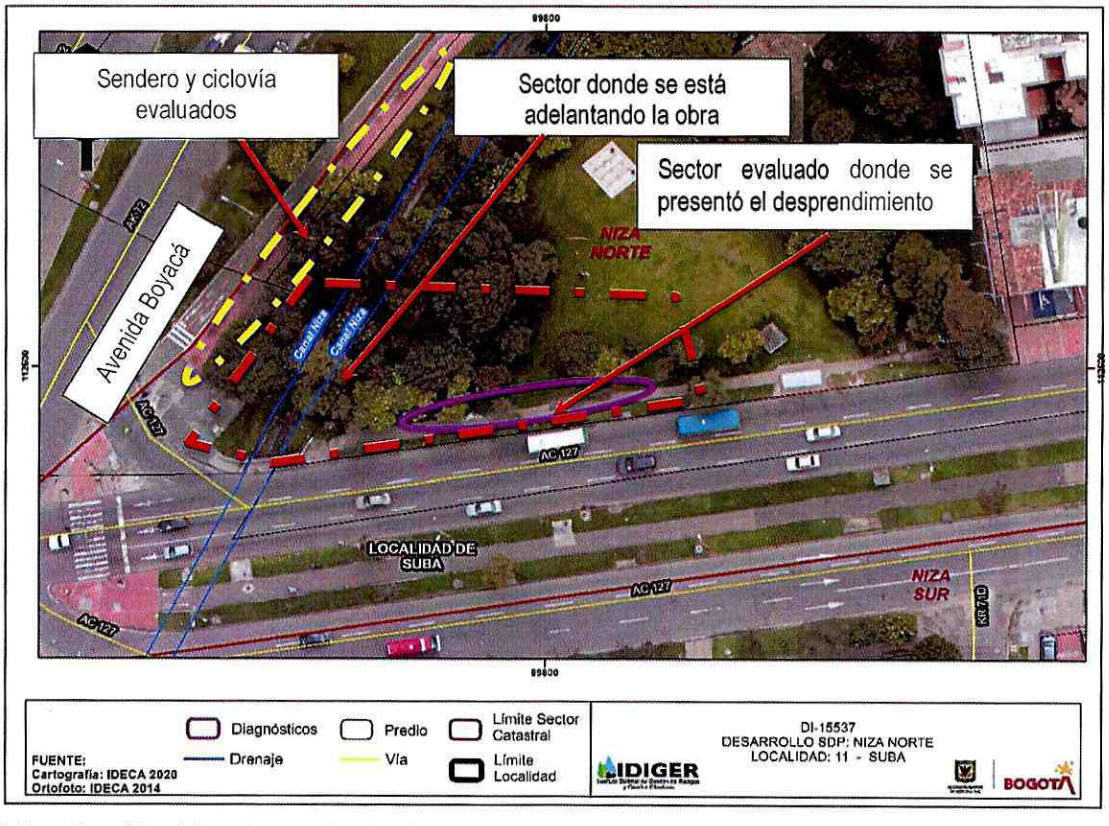


Figura 1. Localización del sector evaluado aledaño al predio de la Av. Calle 127 No. 71D-98, en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de marzo de 2021 a la intervención que se está adelantando en la intersección de la Calle 127 con Av. Boyacá, encontrando que se ubica en un sector de pendiente plana, donde se encuentran construcciones de uno a trece niveles, construidas en pórticos de concreto, vías de acceso peatonal y vehicular pavimentadas.

Al costado nor -oriental de la intersección, se localiza una zona verde, que a su vez hacia el costado occidental cruza el Canal Niza y aledaño a este, se adelanta la construcción de un

intercambiador vial por parte del Consorcio San Patricio, dicha obra al momento, se encuentran en etapa de excavación para el pilotaje (Fotografía 1), estas actividades han detonado desprendimientos de material, provenientes de un talud natural (el cual es de pendiente cercana a los 35 grados, cubierto por gramíneas nativas y de altura aproximada a un metros), ubicado en la parte superior de la cara derecha del Canal Niza. El canal corresponde a una estructura rectangular con recubrimiento en concreto, en el que no se observa ningún tipo de daño, el material desprendido alcanzó un volumen cercano a dos metros cúbicos, los cuales se depositaron dentro del canal; sin embargo, por parte del responsable de la obra se realizó el retiro de este y para evitar que se sature el terreno y se presenten nuevos desprendimientos, se cubrió el talud con un plástico negro. (Fotografía 2 y 3).

Adicionalmente, se adelantó inspección al sector aledaño, en particular al tramo vial y a la ciclo ruta (paralelos al Canal Niza), en una longitud cercana a 500 metros, sin identificar daños en las estructuras que los conforman, que pudieren asociarse con la obra que se adelanta en el sector. (Fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades de construcción que se están adelantando en el sector.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista de la obra que se está adelantando en la intersección de la Calle 127 con Av. Boyacá



Fotografía 2. Vista del sector protegido con plástico para contrarrestar las filtraciones de agua.



Fotografía 3. Vista del Canal Niza, en el cual ya hicieron el retiro de material que se depositó en este.



Fotografía 4. Vista del tramo vial y el sendero peatonal donde no se evidencian daños.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 127 con Av. Boyacá	Sin información	Canal, tramo vial y ciclo ruta.	Intersección vial	NA	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la intersección de la Calle 127 con Av. Boyacá, en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del Canal Niza, el tramo vial y la ciclo ruta, localizadas aledañas a la intervención de la Calle 127 con Av. Boyacá, en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los desprendimientos de material que se presentaron en el sector.

15. RECOMENDACIONES

- Al Consorcio San Patricio, responsable del proyecto que se está adelantando en la intersección de la Calle 127 con Av. Boyacá, en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba, tener en cuenta que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar desde la etapa de formulación, un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y la naturaleza del proyecto, en concordancia con el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

  Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER. La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, realizar el control urbanístico, del proyecto que se adelanta en la intersección de la Calle 127 con Av. Boyacá, en el Sector Catastral Niza Norte de la Localidad de Suba. Lo anterior en

conformidad con lo establecido en el Decreto único Reglamentario de 1077 de 2015 del sector vivienda, ciudad y territorio, según el cual la competencia del control urbano (...) corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas respectivas.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A. Profesión: INGENIERO CIVIL *Contratista*
Reviso
Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS VARGAS Profesional Especializado Código 222 – Grado 23